



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 00707-2021-PRODUCE/DGAAMI**

30/12/2021

**Visto**, el Informe Nº 000000123-2021-PRODUCE/DEAM-jbardalez de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda declarar improcedente el procedimiento de evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión denominado "PLANTA ECO QUMIR", ubicado en la Asociación de Vivienda Urbanización Las Brisas de Portachuelo Mz.33 Lotes 01, 02, 03, 04, 16, 17, 18,19 y 20, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca y departamento de Ica; de titularidad de la empresa **ECO QUMIR S.A.C.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 del Reglamento Ambiental Sectorial, señala que el titular debe presentar ante la autoridad competente, previo al inicio de obras, la solicitud de clasificación del proyecto de inversión, para lo cual desarrollará la Evaluación Preliminar (EVAP), que será presentada conjuntamente con la documentación establecida en el artículo 34 del **Reglamento Ambiental Sectorial**;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del **Reglamento Ambiental Sectorial**, señala que la autoridad competente emitirá una resolución sustentada en un informe técnico legal, aprobando o denegando la solicitud de clasificación, dándose por concluido el procedimiento administrativo;

Que, la empresa **ECO QUMIR S.A.C.**, solicitó la evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión "PLANTA ECO QUMIR", ubicada en Asociación de Vivienda Urbanización Las Brisas de Portachuelo Mz.33 Lotes 01, 02, 03, 04, 16, 17, 18,19 y 20, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca y departamento de Ica.;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GVVVZOMZ



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Que, el literal d) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), la de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, conforme a la materia ambiental y en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales y especiales, los sistemas funcionales y marco normativo vigente; y conforme al literal e) del mismo artículo, DGAAMI emite actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades de la industria manufactureras y de comercio interno;

Que, a través del Oficio N° 00003089-2021-PRODUCE/DGAAMI de fecha 25 de agosto del 2021, se puso en conocimiento de la empresa **ECO QUMIR S.A.C.** que este sector había identificado quince (15) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto de Inversión denominado "PLANTA ECO QUMIR", siendo que a través del Registro N° 00031363-2021-1 (21.09.21) y el Registro N° 00031363-2021-2 (13.10.21), dicha empresa presentó el levantamiento de observaciones y la información complementaria solicitada;

Que, de la información remitida por la empresa **ECO QUMIR S.A.C** en el presente procedimiento, y tal como se aprecia en el Informe N° 00000123-2021-PRODUCE/DEAM-jbardalez de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), se ha advertido que: 1) el proyecto ya habría iniciado la etapa de construcción, lo cual no guarda correspondencia con la naturaleza de un EVAP y 2) la empresa no ha cumplido con subsanar tres (03) de las quince (15) observaciones identificadas por este sector;

Que, de acuerdo al Informe de Vistos, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **ECO QUMIR S.A.C.**; por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF del PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000123-2021-PRODUCE/DEAM-jbardalez (30.12.21), en el cual se recomienda declarar improcedente el procedimiento administrativo referido a la evaluación la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión denominado "PLANTA ECO QUMIR", en tanto la empresa ya ha iniciado la etapa de construcción de componentes en su planta, lo que implica que no se está frente a un proyecto de inversión al que le podría corresponder un IGA preventivo regulado por el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), sin perjuicio de que tampoco ha subsanado de manera satisfactoria, tres (03) de las quince (15) observaciones realizadas por esta Autoridad Sectorial;

Que, la empresa se encuentra expedita a presentar ante esta Autoridad Ambiental la solicitud de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental que conforme a la normativa ambiental vigente y aplicable le resulten necesarios para el ordinario y correcto desempeño de su actividad económica, para lo cual deberá cumplir con los recaudos legales y procedimentales que resulten correspondientes;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que establece la motivación del acto administrativo, por lo que, de acuerdo a ello, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000123-2021-PRODUCE/DEAM-jbardalez, siendo este último parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GVVZOMZ



el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión presentado por la empresa **ECO QUMIR S.A.C**, del proyecto denominado "PLANTA ECO QUMIR", ubicado en la Asociación de Vivienda Urbanización Las Brisas de Portachuelo Mz.33 Lotes 01, 02, 03, 04, 16, 17, 18,19 y 20, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca y departamento de Ica, de conformidad con las conclusiones, recomendaciones y Anexo 1 del Informe N° 00000123-2021-PRODUCE/DEAM-jbardalez (30.12.2021), el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese

**VLADEMIR A. LOZANO COTERA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA**  
**Viceministerio de MYPE e Industria**



Firmado digitalmente por LOZANO COTERA Vlademir Alcides FAU  
20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2022/01/04 15:48:20-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GVVZOMZ



**BICENTENARIO  
PERÚ 2021**



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## INFORME N° 00000123-2021-PRODUCE/DEAM-jbardalez

Para : Guillen Vidal, Luis Alberto  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : BARDALEZ DIAZ, JEREMY DANIEL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la Solicitud de Clasificación del proyecto denominado  
PLANTA ECO QUMIR de la empresa ECO QUMIR S.A.C.

Referencia : 00079745-2021 - E

Fecha : 30/12/2021

Mediante el presente nos dirigimos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

### 1. ANTECEDENTES

- 1.1 A través del Registro N° 00031363-2021 (18.05.21), la empresa **ECO QUMIR S.A.C.** solicitó a la DGAAMI, la evaluación de la solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión “PLANTA ECO QUMIR”, ubicada en Asociación de Vivienda Urbanización Las Brisas de Portachuelo Mz.33 Lotes 01, 02, 03, 04, 16, 17, 18,19 y 20, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca y departamento de Ica; para lo cual presentó la correspondiente Evaluación Preliminar (EVAP)
- 1.2 Con Oficio N° 00002902-2021-PRODUCE/DGAAMI (06.08.21), la DGAAMI trasladó a la empresa **ECO QUMIR S.A.C.** las quince (15) observaciones identificadas a la solicitud de evaluación de la EVAP antes aludida, contenidas en el Informe N° 00000040-2021-PRODUCE/DEAM-JROMERO, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que remita a esta autoridad ambiental la subsanación de las mismas. Los documentos aludidos fueron notificados a la empresa, a través del Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del Ministerio de la Producción.
- 1.3 Mediante el Registro N° 00052187-2021 (20.08.21), la empresa **ECO QUMIR S.A.C.** solicitó a la DGAAMI, que la notificación se realice a los correos [cpari@ecoqumir.com](mailto:cpari@ecoqumir.com) y [mvasquez2502@gmail.com](mailto:mvasquez2502@gmail.com) que están en el FORMULARIO DGAAMI – 004, debido a que fueron enviados a otro correo.
- 1.4 Con Oficio N° 00003089-2021-PRODUCE/DGAAMI (25.08.21), la DGAAMI volvió a remitir a la empresa **ECO QUMIR S.A.C.** las quince (15) observaciones identificadas a la solicitud de evaluación de la solicitud de Clasificación antes aludido, contenidas en el Informe N° 00000040-2021-PRODUCE/DEAM-JROMERO, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que remita a esta autoridad ambiental la subsanación de las mismas. Los documentos aludidos fueron notificados a la empresa, a través del Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del Ministerio de la Producción.
- 1.5 Mediante Registro N° 00055378-2021 (08.09.21), la referida empresa solicitó a la DGAAMI la ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de la subsanación de observaciones.

LAGV/lpm/dcsg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL\_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD\_VERIFICAR]

Ministerio de la Producción | Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac – San Isidro – Lima | T. (511) 616 2222 | [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

- 1.6 Mediante el Oficio N° 00003301-2021-PRODUCE/DGAAMI concede por única vez una prórroga de diez (10) días hábiles para la presentación del levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión “PLANTA ECO QUMIR”
- 1.7 Mediante Registro N° 00031363-2021-1 (21.09.21), la empresa **ECO QUMIR S.A.C.** presentó a la DIGAAMI la subsanación de observaciones a la solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión “PLANTA ECO QUMIR”.
- 1.8 Mediante Registro N° 00031363-2021-2 (13.10.21), la referida empresa presentó a la DIGAAMI información complementaria de la subsanación de observaciones a la solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión “PLANTA ECO QUMIR”.

## 2. ANÁLISIS

### Sobre la solicitud de evaluación de la solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión “PLANTA ECO QUMIR”

- 2.1 De acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, ROF del PRODUCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, la DGAAMI es el órgano de línea encargado de promover la protección del medio ambiente, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales en el desarrollo de actividades industriales manufactureras y de comercio interno.
- 2.2 De igual manera, conforme a los artículos 116 y 118 del ROF del PRODUCE, dentro de la estructura de la DGAAMI, la Dirección de Evaluación Ambiental (**DEAM**) cuenta con la función de evaluar las solicitudes de aprobación, actualización o modificación de los instrumentos de gestión ambiental para la industria manufacturera y comercio interno.
- 2.3 En esa línea, de acuerdo a lo indicado en el numeral 33.1 del artículo 33 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **RGA**), el titular debe presentar ante la autoridad competente, previo al inicio de obras, la solicitud de clasificación del proyecto de inversión, para lo cual desarrollará la Evaluación Preliminar (EVAP), que será presentada conjuntamente con la documentación establecida en el artículo 34 del RGA.
- 2.4 Al respecto, resulta importante señalar que, el numeral 36.1 del artículo 36 del **RGA** señala que la autoridad competente emitirá una resolución sustentada en un informe técnico legal, aprobando o denegando la solicitud de clasificación, dándose por concluido el procedimiento administrativo.
- 2.5 Ahora bien, como fuera señalado en los antecedentes del presente Informe, la empresa **ECO QUMIR S.A.C.** solicitó a esta Dirección la evaluación de la solicitud de la EVAP para la clasificación del Proyecto de Inversión denominado “PLANTA ECO QUMIR” de la empresa ECO QUMIR S.A.C., localizado en la Asociación de Vivienda Urbanización Las Brisas de Portachuelo Mz.33 Lotes 01, 02, 03, 04, 16, 17, 18,19 y 20, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca y departamento de Ica.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

- 2.6 En ese sentido, con Oficio N° 00003089-2021-PRODUCE/DGAAMI (25.08.21), esta Dirección trasladó a la empresa **ECO QUMIR S.A.C.** las quince (15) observaciones identificadas a la solicitud de evaluación de la solicitud de clasificación antes aludido, contenidas en el Informe N° 00000040-2021-JROMERO, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que remita a esta autoridad ambiental la subsanación de las mismas.
- 2.7 Mediante Registro N° 00031363-2021-1 (21.09.21) y Registro N° 00031363-2021-2 (13.10.21), la empresa **ECO QUMIR S.A.C.** presentó al PRODUCE el Levantamiento de las observaciones e información complementaria respectivamente. En este último presentó el documento expedido por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre referente a la zonificación del predio del proyecto.
- 2.8 De la evaluación técnica realizada por esta DEAM, sobre la solicitud de Clasificación, la EVAP y el levantamiento de observaciones, cuyo análisis se encuentra en el el Anexo N° 1 del presente informe, se ha identificado que la empresa **ECO QUMIR S.A.C.** no ha cumplido con subsanar tres (03) observaciones, de las quince (15) realizadas a la solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión denominado “PLANTA ECO QUMIR” de la empresa **ECO QUMIR S.A.C.**
- 2.9 Las observaciones no subsanadas correctamente son:

- ✓ Observación N° 1 está relacionada a solicitud de la presentación de los documentos de compatibilidad de uso u otro documento similar, donde la Municipalidad distrital o provincial indica que el área del proyecto es compatible con el giro de la actividad de la empresa **ECO QUMIR S.A.C.** que es de “Producción de Sulfato de Cobre foliar para uso agrícola”. Al respecto la empresa ha presentado el “Certificado Negativo de Zonificación y Compatibilidad de Uso N° 006-2021-DOP- MDVA”, el cual indica que la zona donde se encuentra el proyecto no cuenta con catastro urbano y rural, es decir no se encuentra zonificado.

Por tanto, se ha identificado que el titular no ha cumplido con el requisito N° 3 del artículo 34 del **RGA**, que establece los requisitos de la solicitud de clasificación<sup>1</sup>:

*Certificado de Compatibilidad de Uso o documento otorgado por la autoridad municipal en el que conste que la actividad económica a desarrollar es compatible con la zonificación asignada.*

Asimismo, la observación N° 1, tenía una segunda parte, referida a la indicación de la construcción y/o implementación de componentes del proyecto; ante lo cual la empresa brindó información sobre la implementación de componentes que se encuentran contruidos desde el 10% al 100%. Al respecto, de acuerdo al artículo 33 de nuestro Reglamento de Gestión Ambiental, la EVAP corresponde a proyectos de inversión, respecto de los cuales el titular proponente de la EVAP no ha iniciado aún la etapa de construcción. Siendo ello así, al haberse iniciado la etapa de construcción del proyecto, la EVAP presentada no corresponde a la naturaleza de la actividad.

<sup>1</sup> Requisito que además está incorporado en el Requisito N° 3 del procedimiento TUPA, sobre Clasificación Ambiental, vigente al momento de la presentación de la EVAP.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

- ✓ Observación N° 6, En la identificación de sitios contaminados, debe identificar adecuadamente las fuentes y los focos potenciales de contaminación, de acuerdo a lo establecido en el Supremo N° 012-2017-MINAM, debido a que los focos potenciales de contaminación comprenden los componentes ambientales afectados por las fuentes primarias de contaminación, en este caso habían identificado a la fuente almacén de ácido sulfúrico, si bien tiene medidas implementadas para evitar que el derrame ingrese al suelo, este todavía es considerado una fuente potencial.  
De la evaluación realizada, se ha determinado que la empresa no cumplió con subsanar la observación antes señalada.
- ✓ Observación N° 13, en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos debe incluir información de la estimación de la cantidad de residuos sólidos que se generará en las actividades del proyecto en la etapa de operación, asimismo debe definir las características y ubicación de la zona de almacenamiento central de residuos sólidos, también falta incluir dentro del Plan el manejo de los ripsos como material de descarte y los indicadores de desempeño de las medidas de manejo de los residuos sólidos, de esa manera cumplir con lo establecido con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 014-2017- MINAM.  
De la evaluación realizada, se ha determinado que la empresa no cumplió con subsanar la observación antes señalada.

### 3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 3.1 A través del Registro N° 00031363-2021 (18.05.21), la empresa **ECO QUMIR S.A.C.** solicitó a la DGAAMI, la evaluación de la solicitud de la Evaluación Preliminar (EVAP) para la clasificación del Proyecto de Inversión denominado “PLANTA ECO QUMIR”. No obstante, en el escrito de subsanación de observaciones, informó que ya ha iniciado la implementación de componentes, los cuales se encontrarían construidos desde el 10% al 100%; siendo que estas actividades declaradas por la empresa no guardan correspondencia con la naturaleza de un EVAP, en el sentido de que este instrumento corresponde a proyectos de inversión en donde el titular proponente no ha iniciado aún la etapa de construcción, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (artículos 28 y 33). Por tanto, su solicitud deviene en improcedente.

Sin perjuicio de ello, se ha verificado que la empresa **ECO QUMIR S.A.C.** no ha cumplido con subsanar tres (03) de las quince (15) observaciones realizadas a la solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión denominado “PLANTA ECO QUMIR”, localizada en la Asociación de Vivienda Urbanización Las Brisas de Portachuelo Mz.33 Lotes 01, 02, 03, 04, 16, 17, 18,19 y 20, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca y departamento de Ica, en el plazo otorgado; siendo que las 3 observaciones no absueltas correctamente son: 1) la compatibilidad del uso del suelo asignado por la autoridad municipal en relación a la actividad del proyecto propuesto, y sobre precisiones referidas a construcción realizadas por el titular del proyecto; 2) sobre aspecto de sitios contaminados del suelo; 3) sobre el Plan de Minimización y Manejo de RRSS.





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

- 3.2 En ese sentido, de la subsanación de observaciones remitida por la empresa, se pudo evidenciar que: 1) el proyecto presentaba una etapa de construcción de componentes que varían del 10 al 100% de construidos; lo que implica que, no estamos frente a un proyecto de inversión al que le podría corresponder un IGA preventivo (DIA o EIA) regulado por el SEIA; y 2) la empresa no cumplió con subsanar la primera parte de la observación N° 1, ni las observaciones N°6 y N° 13.
- 3.3 En atención a lo expuesto y luego de haber sido evaluada la información obrante en los documentos presentados por la empresa **ECO QUMIR S.A.C.**, se recomienda **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión denominado “PLANTA ECO QUMIR”, previsto a desarrollarse en la Asociación de Vivienda Urbanización Las Brisas de Portachuelo Mz.33 Lotes 01, 02, 03, 04, 16, 17, 18,19 y 20, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca y departamento de Ica.
- 3.4 En el marco del artículo 17, inciso e) de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, se recomienda al titular, formular consulta a la Dirección General de Políticas e Instrumento de Gestión Ambiental (DGPIGA) del Ministerio del Ambiente, para que en su calidad de ente rector del SEIA determine el tipo de instrumento de gestión ambiental que le corresponde a la propuesta de la empresa **ECO QUMIR S.A.C.**
- 3.5 Con el pronunciamiento del MINAM y la obtención del pronunciamiento de la autoridad municipal sobre la compatibilidad del uso del suelo, la empresa podrá iniciar un nuevo procedimiento administrativo; para lo cual se le recomienda incorporar la información completa sobre las otras observaciones no subsanadas y que han sido materia de la presente evaluación.
- 3.6 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), con la finalidad de emitir la Resolución Directoral correspondiente.
- 3.3. Se recomienda remitir el presente informe y la respectiva resolución directoral a la empresa **ECO QUMIR S.A.C.**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

BARDALEZ DIAZ, JEREMY DANIEL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por BARDALEZ DIAZ  
Jeremy Daniel FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2021/12/30 09:24:24-0500

SUÁREZ GALINDO, DIANA CAROLINA  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

La Dirección hace suyo el informe.

GUILLÉN VIDAL LUIS ALBERTO  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por GUILLÉN VIDAL Luis  
Alberto FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2021/12/30 09:53:51-0500

LAGV/lpm/dcsg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL\_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD\_VERIFICAR]

Ministerio de la Producción | Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac – San Isidro – Lima | T. (511) 616 2222 | www.produce.gob.pe



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

ANEXO 1

Observaciones la solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión denominado “PLANTA ECO QUMIR” de la empresa ECO QUMIR S.A.C.

Table with 4 columns: N°, Observación, Evaluación de la observación, and Estado. It contains detailed observations and a table of project components with their respective advance percentages.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave:



BICENTENARIO PERÚ 2021

PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- pueden ser contrastadas en la QWONBIQH



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

		<table border="1"> <tr> <td>Servicios higiénicos y vestidor</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Losa de recepción</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Área de parqueo</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Almacén de herramientas</td> <td>100</td> </tr> </table> <p>Al respecto, de lo indicado que los componentes principales y auxiliares tienen avances de implementación entre 100% y 10%, por lo que el proyecto habría iniciado la etapa constructiva. Al respecto, se debe tener en cuenta que el EVAP es un instrumento de evaluación ambiental que sirve para poder clasificar un proyecto de inversión según la magnitud de sus posibles impactos. En ese sentido, su presentación es <b>antes del inicio de obras (artículo 33 del RGA)</b>, lo cual incluye a las etapas de planificación y construcción. No obstante, de acuerdo a lo señalado, el titular ya habría iniciado la etapa de construcción.</p>	Servicios higiénicos y vestidor	70	Losa de recepción	100	Área de parqueo	100	Almacén de herramientas	100													
Servicios higiénicos y vestidor	70																						
Losa de recepción	100																						
Área de parqueo	100																						
Almacén de herramientas	100																						
2	<p><b>Observación N 2.</b> El titular señala que el área del terreno, es de 3.98 Ha, contradiciendo dicha información al indicar que el área del proyecto corresponde a un 3,987.572 m<sup>2</sup>, asimismo en los Planos UL-01 y UL02 indica las coordenadas UTM WGS-84 de los vértices que abarcan el área del proyecto, sin embargo, en dicho plano de ubicación no hace referencia de donde están ubicados dichos vértices que conforman el área del proyecto. En ese sentido, el titular deberá presentar el respectivo plano de ubicación que deberá ser a escala 1/5000, indicando los vértices de las coordenadas que conforma el área del proyecto, así como deberá presentar información respecto a las áreas del predio industrial, completando la siguiente información del siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <tr> <td>Área declarada (según certificado de compatibilidad de uso)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Área actual de terreno</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Área ocupada por infraestructura</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Área libre</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Indicar los Colindancias del predio de la actividad</td> <td></td> </tr> </table>	Área declarada (según certificado de compatibilidad de uso)		Área actual de terreno		Área ocupada por infraestructura		Área libre		Indicar los Colindancias del predio de la actividad		<p>Corrigen el área del terreno el cual es 3.987572 ha (3,987.572 m<sup>2</sup>), además incluyen los vértices del área del proyecto en el plano UL-01.</p> <table border="1"> <tr> <td>Área declarada (según certificado de compatibilidad de uso)</td> <td>3,987.572 m2</td> </tr> <tr> <td>Área actual de terreno</td> <td>3,987.572 m2</td> </tr> <tr> <td>Área ocupada por infraestructura</td> <td>1, 521.820 m2</td> </tr> <tr> <td>Área libre</td> <td>2,465.752 m2</td> </tr> <tr> <td>Indicar los Colindancias del predio de la actividad</td> <td>Lado A-B: Con la calle Los Jazmines Lado B-C y D-E: Área libre Lado E-F: Con la calle Los Claveles Lado F-A: Con la calle Los Pinos</td> </tr> </table>	Área declarada (según certificado de compatibilidad de uso)	3,987.572 m2	Área actual de terreno	3,987.572 m2	Área ocupada por infraestructura	1, 521.820 m2	Área libre	2,465.752 m2	Indicar los Colindancias del predio de la actividad	Lado A-B: Con la calle Los Jazmines Lado B-C y D-E: Área libre Lado E-F: Con la calle Los Claveles Lado F-A: Con la calle Los Pinos	Subsanada
Área declarada (según certificado de compatibilidad de uso)																							
Área actual de terreno																							
Área ocupada por infraestructura																							
Área libre																							
Indicar los Colindancias del predio de la actividad																							
Área declarada (según certificado de compatibilidad de uso)	3,987.572 m2																						
Área actual de terreno	3,987.572 m2																						
Área ocupada por infraestructura	1, 521.820 m2																						
Área libre	2,465.752 m2																						
Indicar los Colindancias del predio de la actividad	Lado A-B: Con la calle Los Jazmines Lado B-C y D-E: Área libre Lado E-F: Con la calle Los Claveles Lado F-A: Con la calle Los Pinos																						

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave:



BICENTENARIO PERÚ 2021

PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- pueden ser contrastadas en la QWONBIQH



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

3 **Observacion N 3.** : En la Etapa de construcción del proyecto, el titular deberá presentar la siguiente información:

a. Indicar las materiales e insumos que se utilizarán, así como las cantidades, nombre del fabricante o proveedor, características de peligrosidad (inflamable, corrosivo, etc.), así como la forma del almacenamiento, para lo cual se propone el siguiente cuadro:

Proceso en el que se utiliza el insumo	Insumo químico	Nombre Comercial	CAS #	Cantidad mensual (tm)	Criterio de Peligrosidad				Almacenamiento
					Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	
Construcción	-	Cemento	-	0.5	-	-	-	-	No se almacena se compra al momento del uso
	-	Calamina	-	0.2	-	-	-	-	
	-	Mayólica	-	5 m <sup>3</sup>	-	-	-	-	

b. Respecto, a las características del almacén de materiales e insumos peligrosos, presentar las características (como el piso, tipo de techo, entre otros) del almacén de insumos químicos, debiendo precisar qué medidas de prevención y/o mitigación se implementará para evitar afectar al suelo. Cabe indicar, que el manejo y almacenamiento de los materiales peligrosos (combustibles, pinturas, solventes, entre otros) deben contar con un suelo impermeabilizado y con un sistema de contención para la recolección ante un eventual derrame, así como también en dicha área se implementará un kit antiderrame.

c. Presentar la relación y la cantidad de equipos y maquinarias que serán empleados en la etapa de construcción, así como indicar sus principales características técnicas y el tipo de combustible empleado o si funcionara a energía eléctrica.

**Relación de Equipo y/o maquinaria empleados en la etapa de construcción**

Descripción	Cantidad	Características técnicas	Tipo de combustible y/o energía eléctrica	Cantidad de combustible y/o energía eléctrica
Generador	01	10 kW	Gasolina	5 gl/d
Taladros	01	De rotación y percusión, marca Skill	Eléctrica del generador	-
Máquina de soldar	01	-	Eléctrica del generador	-

a) Señalan lo siguiente

b) Señalan que el almacén de insumos ya está construido; cuenta piso impermeabilizado, techo de calamina, paredes de concreto. Cuenta con un sistema de contención contra derrames y kit antiderrame.

c) Indican que para las actividades constructivas faltantes se necesitará lo siguiente

Descripción	Cantidad	Características técnicas	Tipo de combustible y/o energía eléctrica	Cantidad de combustible y/o energía eléctrica
Generador	01	10 kW	Gasolina	5 gl/d
Taladros	01	De rotación y percusión, marca Skill	Eléctrica del generador	-
Máquina de soldar	01	-	Eléctrica del generador	-

d) El abastecimiento de agua es de pozo de la Asociación Las Brisas de Portachuelo, con quien tiene un contrato.

Consumo de agua (uso)	Consumo	Unidad	Proveedor/Fuente

Subsanado





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

d. Señalar la cantidad de agua empleada para las actividades constructivas, así como cuál será la fuente de abastecimiento y si dicha fuente cuenta con su respectivo permiso para su aprovechamiento hídrico debiendo indicar su respectiva autorización:

Table with 4 columns: Consumo de agua (uso), Consumo, Unidad, Proveedor/Fuente. Rows for Uso doméstico and actividades constructivas.

e. Respecto, a las emisiones atmosféricas describir las fuentes de emisión de partículas y gases que generara en cada una de las actividades (tales como pintado, movimiento de tierras, entre otros), identificando si son fuentes fijas o fugitivas o difusas, señalando las medidas de control ambiental con las que implementara.

f. Respecto a residuos sólidos, precisar los tipos, cantidad y la peligrosidad de los residuos sólidos generados en las etapas del proceso, áreas auxiliares, servicios administrativos entre otros, para lo cual presentar un cuadro que indique el tipo de residuo que se genera, fuente, características de peligrosidad, etc.

Table with 8 columns: Nombre del Residuo solidos, Fuente de generación, Cantidad (precisar unidad de medida), Clasificación dentro de los Anexos III o V del RLGIRS¹, Característica de peligrosidad (en caso aplique)², Aprovechable Valorización material³ o energética⁴, No aprovechable Tratamiento previo a la disposición final⁵, Disposición final.

1 En caso sea un residuo peligroso se deberá indicar su clasificación dentro del Anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (RLGIRS). En caso se trate de un residuo no peligroso deberá señalarse su clasificación dentro den Anexo V de dicha norma.

2 En caso se trate de un residuo peligroso, deberá indicarse las características peligrosas que apliquen al residuo, conforme se indica en el Anexo IV del RLGIRS (características: explosivos, líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias o residuos susceptibles de combustión espontánea, sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables, oxidantes, peróxidos orgánicos, tóxicos (venenos) agudos, sustancias infecciosas, corrosivos, liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua, sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos) y ecotóxicos).

Table with 4 columns: Uso doméstico, actividades constructivas, Cantidad (72, 1), Unidad (m³, m³), Proveedor/Fuente (Asociación Las Brisas de Portachuelo/ Pozo subterráneo).

e) Señalan que utilizarán palas, picos, carretillas, barretas y otras herramientas de menor tamaño que solo generarán material particulado en menor cantidad, ya que los trabajo son puntuales, además que al compactar y nivelar el suelo se controlará con riego del área.

f) Los residuos que generan

Table with 8 columns: Nombre del Residuo o solidos, Fuente de generación, Cantidad (precisar unidad de medida), Clasificación dentro de los Anexos III o V del RLGIRS¹, Característica de peligrosidad (en caso aplique)², Aprovechable Valorización material³ o energética⁴, No aprovechable Tratamiento previo a la disposición final⁵, Disposición final.

g) Indican que por los componentes que faltan construir, las fuentes de generación son las siguientes:

Table with 3 columns: Fuentes de generación, Intensidad de la fuente (dB), Medida de control. Row for Taladros with intensity <60 dB and control measure 'Se usará uno a la vez y se usaran en caso sea necesario.'



BICENTENARIO PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

Table with 4 main rows. Row 1: Textual requirements for waste management and noise control. Row 2: Table for welding machine specifications (Máquina de soldar, <60). Row 3: Observation N4 regarding material handling and noise. Row 4: Table for material inventory (Lixiviación) with columns for process, chemical input, name, CAS #, quantity, hazard criteria, and storage.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad siguiente dirección web: "https://documentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave:



BICENTENARIO PERÚ 2021

PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- pueden ser contrastadas en la QWONBIQH





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

del Plan de Manejo Ambiental que la procedencia deberá ser de empresas autorizadas para su extracción.

- Respecto, al transporte de del mineral de Cobre (azurita, cuprita, malaquita) chancado a menos de ½ pulgada, que será comprado a mineros formalizados, señalan que este mineral será trasladado en volquetes, desde su origen en mina y colocado directamente en seis (06) pozas. En ese sentido, el titular deberá controlar y supervisar que el transporte de minerales sea volquetes cuyas tolvas deberán estar cerradas, debiendo incluir dicho compromiso dentro del Plan de Manejo Ambiental, así como deberá indicar la cantidad de vehículos diaria, semanal y mensual que ingresarán a la Planta Industrial.
- Presentar el balance hídrico para el uso de agua con fines industriales y doméstico, incluyendo el proceso de recirculación, así como informar si el proveedor cuenta con el permiso de aprovechamiento del recurso hídrico.
- Con relación a los efluentes líquidos industriales, señalan que estos no serán generados sin embargo señalan realizarán actividades de análisis físicos y químicos de las soluciones de Cobre de las áreas de proceso, motivo por el cual se requiere la cantidad generada por mes, así como informar cómo será el manejo y la disposición final de dichos efluentes.
- El titular señala que los efluentes líquidos domésticos serán generados en los edificios administrativos y las instalaciones sanitarias del personal operativo serán dirigidos hacia el pozo séptico, el cual estará impermeabilizado y cuyos efluentes líquidos serán dispuestos a través de un EO-RS. En ese sentido, se requiere que se informe lo siguiente:
  - ✓ Informar las coordenadas de ubicación del pozo séptico en un plazo georreferenciado, así como describir las características técnicas de dicho sistema.
  - ✓ Informar cómo se realiza la operación y mantenimiento del pozo séptico.
  - ✓ Se declara que los efluentes líquidos domésticos **serán dispuestos** con una EO-RS autorizada, por lo que se debe considerar lo previsto en el artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, conforme al cual, **no están comprendidas en el ámbito de dicha norma**, las aguas residuales

Indican que colocan como compromiso dentro del Plan de Manejo Ambiental que la procedencia de la materia prima será de empresas autorizadas para su extracción.

- Señalan que el mineral será trasladado mediante volquetes que tendrán tolvas que estarán cubiertas. La cantidad que ingresará son 5 volquetes cada 15 días, dependiendo de la ley del mineral, la empresa ECO QUMIR se compromete a controlar y supervisar el transporte del mineral, que será incluido en el Plan de Manejo Ambiental.
- La demanda de agua para el proceso en la planta será de 1.553 m³/día considerando el agua recirculada, no contemplan la generación de efluentes, de acuerdo a la tabla

Descripción	Consumo diario de agua (m3/día)	Consumo mensual (m3/mensual)	Consumo total (m3)*
Consumo doméstico	0.72	21.6	2,592
Consumo industrial	8.33	249.9	29,988
Recirculación (90%)	7.497	224.91	26,989.2
Consumo industrial neto	0.833	24.99	2,998.8
Demanda de agua	1.553	46.59	5,590.8

\*La etapa de operación durará 10 años

- Señalan que los análisis físicos y químicos de la solución de cobre de las áreas de proceso serán controles volumétricos básicamente y estos no generan efluentes debido que serán una mínima cantidad, y estas soluciones se retorna la poza raff.
- Señalan que los efluentes domésticos que serán generados en los edificios administrativos y las instalaciones sanitarias del personal operativo serán dirigidos hacia el pozo séptico. La disposición final lo realizará una Entidad Prestadora de servicio de Saneamiento (EPS) certificada.
- Señalan que el consumo de energía eléctrica mensual en la planta ECO QUMIR es de 50 kw en promedio
- Señalan que el área del almacén de ácido sulfúrico cuenta con un sistema de contención de derrames de ácido, el cual se encuentra impermeabilizado. Asimismo, el volumen de los tanques

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave:



BICENTENARIO PERÚ 2021

PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- pueden ser contrastadas en la QWONBIQH



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

<p><b>y los residuos líquidos</b> que se incorporen al manejo de las mismas, de acuerdo a la legislación de la materia, cuya regulación es competencia de la Autoridad Nacional del Agua y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones. En ese sentido, tener presente la Definición de <b>Residuo Sólido</b>, contenida en el <i>Anexo – Definiciones</i> de la norma precitada, la misma que señala que, si bien los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida, ésta (definición) también considera residuos a aquellos que siendo <b>líquido</b> o gas <b>se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados</b>, así como los <b>líquidos</b> o gases, que por sus <b>características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes</b> y por ello <b>no pueden ser vertidos al ambiente</b>, por tanto en estos casos líquidos deben ser <b>aconicionados de forma segura para su adecuada disposición final</b>, conforme a la base legal citada, debiendo estar <b>contenidos en depósitos o recipientes</b>; y su disposición en Rellenos de seguridad sólo resultaría factible en tanto estén en contenedores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informar cual será el consumo mensual de energía eléctrica.</li> <li>- Con relación al manejo de los insumos indican para el Ácido Sulfúrico, señalan que los tanques para el almacenamiento de ácido sulfúrico fueron construidos sobre un área de 12mx6m, la cual tendrá una estructura de soporte de concreto sobre la cual se apoyan los tanques, y que contiene un espacio para contener posibles derrames de la solución. En ese sentido, informar si el sistema de contención ante derrames de ácido, deberán estar impermeabilizados y deberán tener un volumen de contención de un volumen del 110% de almacenamiento, caso contrario se deberá adoptar como medida de protección ante derrames, para lo cual presentar el plano de diseño contenedor y la infraestructura que integrará dicha área, así como precisar si contarán con sistema de tratamiento para los gases de venteo que serán generados.</li> <li>- Identificar y especificar de acuerdo a sus procesos las emisiones atmosféricas de una manera más detallada, debiendo indicar el origen de las</li> </ul>	<p>que almacenan el ácido sulfúrico presenta más de 110 % de almacenamiento. Y contará con un sistema de captación de vapores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Señalan que en la etapa de operación se generará emisiones atmosféricas en bajas concentraciones (gases de combustión) por las actividades de transporte del mineral. Asimismo, como medida de prevención se plantea el mantenimiento de vehículos y como medida de control se realizará el monitoreo de calidad de aire. Se generarán emisiones en ambientes cerrados. Y en la manipulación de los insumos, estas áreas contarán con un sistema de captación de vapores. Asimismo, como medida preventiva se realizará monitoreo de SO2 y H2S, como parte del monitoreo de calidad de aire. Ha faltado colocar la ubicación</li> <li>- Señalan que los residuos generados en la etapa de operación son:</li> </ul>							
	Nombre del Residuo sólidos	Fuente de generación	Cantidad (precisar unidad de medida)	Clasificación dentro de los Anexos III o V del RLGIRS <sup>1</sup>	Característica de peligrosidad (en caso aplique) <sup>2</sup>	Aprovechable Valorización material <sup>3</sup> o energética <sup>4</sup>	No aprovechable Tratamiento previo a la disposición final <sup>5</sup>	Disposición final
	Restos de alimentos	Oficinas	5 kg/mes	B	-	no	no	Relleno sanitario de la municipalidad
	Plásticos	Oficinas	1 kg/ mes	B3	-	no	no	Recicladora
	Cartón, papel (residuos de oficina)	Oficinas	1 kg/mes	B3	-	no	no	Recicladora
	Way pes o trapos impregnados de insumos químicos	Almacén de insumos, áreas de trabajo	0.5 kg/mes	A3	-	no	Solidificación	Relleno de seguridad
Residuos provenientes de algunas	Laboratorio, almacén	0.5 kg/mes	A3	-	no	Solidificación	Relleno de seguridad	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave:



BICENTENARIO PERÚ 2021

PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- pueden ser contrastadas en la QWONBIQH



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

emisiones y características del flujo (continuo o intermitente), tipo de fuente (fija, fugitiva, difusas), señalar los gases que se encuentran asociados al proceso industrial. Del mismo, modo precisar si contarán con sistema de tratamiento para el control y/o reducción de dichas emisiones. De ser así, proporcionar la siguiente información: características técnicas del sistema de tratamiento y descripción de su funcionamiento.
Además, presentar, un cuadro donde se señale la ubicación de las fuentes de emisión de gases y sus características de la emisión:
Fuente de generación, Ubicación\*, Tipo de emisión (continua/intermitente), Cantidad de gases
\*Identificar la línea de producción donde se genera la fuente.
\*\*En caso de marcar SI, describir el tratamiento de que actualmente, aplica a la emisión (filtros de manga o retención de partículas, ciclones, lavadores de gases, cámaras de expansión, precipitadores electrostáticos, entre otros) y la eficiencia y eficacia del mismo.
Nota: De generar cenizas y hollín como residuos en la chimenea, precisar la disposición final de estos.
En caso cuenten con fuentes difusas y/o fugitivas, presentar el siguiente cuadro:
Fuente de generación, Ubicación\*, Tipo de emisión (continuo/intermitente), Mantenimiento de Manejo Ambiental o tratamiento\*\* (Si/No)
(\*) Identificar la línea de producción o proceso donde se genera la fuente.
(\*\*) En caso marcar Si, describir las medidas de manejo ambiental que aplica actualmente a la emisión (campanas extractoras) con filtros, barreras de contención, mallas para partículas, establecimientos de horarios para generar la emisión, establecimientos de distancias mínimas de la fuente de generación a los receptores entre otros) y la eficiencia y la eficacia del mismo.
En cada caso, señalar las medidas de prevención y presentar el respectivo registro fotográfico u otro medio probatorio que justifique que se cuentan con medidas adecuadas.
actividades de mantenimiento de la planta y laboratorio, limpieza de mesas de trabajo, envases sucios.
Tóner, Oficinas, 0.5 kg/mes, B3, -, no, no, Relleno sanitario de la municipalidad
Fluorescentes, focos, Oficinas, laboratorio, almacenes, 0.5 kg/mes, B3, -, no, no, Relleno sanitario de la municipalidad
Señalan que los residuos sólidos serán almacenados en zonas impermeabilizadas y cerradas
Indican que los ripios se encuentran almacenados en las pozas PLS hasta su transporte a la mina de donde se extrajo, con una capacidad de 442.03 m³ estas pozas se encuentran impermeabilizadas, por lo que no tendrán ningún contacto con el suelo o desechos sólidos. los ripios al ser lavados pierden todo tipo de peligrosidad, ya que no presentan ácidos. El área de donde se almacenará estará cubierta para evitar dispersión de material particulado
- Señalan que en la etapa de operación funcionaran los siguientes equipos y maquinarias:
Fuentes de generación, Intensidad de la fuente (dB), Medida de control
Maquina Ionizadora, <50, Mantenimiento periódico para evitar un mal funcionamiento

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave:



BICENTENARIO PERÚ 2021

PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- pueden ser contrastadas en la QWONBIQH



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Respecto a residuos sólidos, precisar los tipos, cantidad y la peligrosidad de los residuos sólidos generados en las etapas del proceso, áreas auxiliares, servicios administrativos entre otros, para lo cual presentar un cuadro que indique el tipo de residuo que se genera, fuente, características de peligrosidad, etc.</li> </ul>										incremento del nivel de ruido
								Centrifuga	<50	Mantenimiento periódico para evitar un mal funcionamiento e incremento del nivel de ruido
Nombre del Residuo sólidos	Fuente de generación	Cantidad (precisar unidad de medida)	Clasificación dentro de los Anexos III o V del RLGIRS <sup>1</sup>	Característica de peligrosidad (en caso aplique) <sup>2</sup>	Aprovechable Valorización material <sup>3</sup> o energética <sup>4</sup>	No aprovechable Tratamiento previo a la disposición final <sup>5</sup>	Disposición final			
<p>1 En caso sea un residuo peligroso se deberá indicar su clasificación dentro del Anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (RLGIRS). En caso se trate de un residuo no peligroso deberá señalarse su clasificación dentro den Anexo V de dicha norma.</p> <p>2 En caso se trate de un residuo peligroso, deberá indicarse las características peligrosas que apliquen al residuo, conforme se indica en el Anexo IV del RLGIRS (características: explosivos, líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias o residuos susceptibles de combustión espontánea, sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables, oxidantes, peróxidos orgánicos, tóxicos (venenos) agudos, sustancias infecciosas, corrosivos, liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua, sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos) y ecotóxicos).</p> <p>3 En caso el titular de la actividad realiza la valorización material de sus residuos, precisar la operación: Reutilización, reciclaje, compostaje, recuperación de aceites, bioconversión, entre otros.</p> <p>4 En caso el titular de la actividad realiza la valorización energética de sus residuos, precisar la operación: Coprocesamiento, incineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otros.</p> <p>5 Señalar si previo la disposición final se realizan procesos de tratamiento como solidificación, neutralización, estabilización, pirolisis, esterilización por autoclave, pretratamiento, entre otros.</p> <p>A demás, el titular deberá describir las características de las zonas de almacenamiento intermedia y central de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, así como señalar las medidas de prevención que adoptan para evitar afectación al suelo antes derrames, y precisando que medidas serán implementadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con relación al almacenamiento de ripios al interior de la Planta Industrial, informar cual será la capacidad de almacenamiento del almacén y el área</li> </ul>										

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave:



BICENTENARIO PERÚ 2021

PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-

pueden ser contrastadas en la QWONBIQH



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

	<p>que ocupara, así como informar las medidas de prevención adoptaran para evitar la dispersión de material particulado, dado que los materiales presentan características de peligrosidad por el potencial acido que puedan generar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respecto, a las fuentes de generación de ruidos, han indicado de manera general que son producidas por el funcionamiento de los equipos y maquinarias no precisando que equipos y maquinarias o áreas son las principales fuentes de generación, así como tampoco han indicado que medidas adoptan para reducir los niveles de ruido en la fuente. En ese sentido, indicar que medidas adoptaran para reducir los niveles de ruido en la fuente.</li> </ul>		
DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO, BIOLÓGICO Y SOCIAL			
5	<p><b>Observacion N 5.</b> Con relación al área de influencia directa e indirecta ambiental (300 m y 600 m como radio de influencia), se deberá identificar los colindantes, las actividades económicas, centros de salud, centros educativos, poblaciones, zonificación del área en evaluación, entre otra información relevante que permita determinar la relación que pueda existir entre la actividad y el entorno. Además, deberá indicar la distancia que existe desde el centro del terreno del proyecto a los grupos de interés, así como presentar un plano de ubicación donde se muestre los grupos de interés que han sido identificados.</p>	<p>Señalan que el proyecto se ubica dentro de la urbanización Brisas de Portachuelo, que es un área industrial. Dentro del área directa e indirecta del proyecto no se registra colegios, centros de salud, u otra actividad económica; solo se pudo observar viviendas, áreas libres y áreas cercadas.</p>	Subsanado
6	<p><b>Observacion N 6.</b> Conforme a lo señalado en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, el titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, a fin de poder determinar si amerita o no pasar a la fase de</p>	<p>Presentan la descripción en el cuadro recomendado, falta colocar información de focos potenciales de contaminación, este término se denomina también “fuente secundaria de contaminación” o “hotspot”, y comprende los componentes ambientales afectados por las fuentes primarias de contaminación, que se caracterizan por presentar altas concentraciones de contaminantes y ser potenciales generadores de contaminación en otros componentes ambientales. En las actividades del proyecto, en las fuentes potenciales menciona que tiene un almacén de ácido sulfúrico, del cual describe las medidas de control que serán implementadas, pero aun así todavía es considerada una fuente potencial, también debió considerar esta</p>	No subsanado

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad siguiendo dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave:



BICENTENARIO PERÚ 2021

PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- pueden ser contrastadas en la QWONBIQH



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

	<p>caracterización, para lo cual se recomienda presentar la información en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Consideraciones conforme a la normatividad vigente</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Uso histórico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (sí/no)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fuentes Potenciales de Contaminación (incluyendo el análisis de las actividades que realizará en la actividad)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Focos Potenciales de Contaminación (incluyendo el análisis de las actividades que realizara en la actividad)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Indicar si cuenta con procedimientos administrativos a los que se vio sometida el predio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Conclusión</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción	Uso histórico		Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (sí/no)		Fuentes Potenciales de Contaminación (incluyendo el análisis de las actividades que realizará en la actividad)		Focos Potenciales de Contaminación (incluyendo el análisis de las actividades que realizara en la actividad)		Indicar si cuenta con procedimientos administrativos a los que se vio sometida el predio		Conclusión		<p>actividad para la evaluación de focos potenciales de contaminación. Lo señalado anteriormente implica incumplir lo establecido por Supremo N° 012-2017-MINAM, el cual exige información mínima a considerar para identificar sitios contaminados.</p>	
Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción																
Uso histórico																	
Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (sí/no)																	
Fuentes Potenciales de Contaminación (incluyendo el análisis de las actividades que realizará en la actividad)																	
Focos Potenciales de Contaminación (incluyendo el análisis de las actividades que realizara en la actividad)																	
Indicar si cuenta con procedimientos administrativos a los que se vio sometida el predio																	
Conclusión																	
7	<p><b>Observacion N 7.</b> El administrado no ha precisado si las especies identificadas en la flora y fauna se encuentran en estado de amenaza, conservación o vulnerabilidad según las normas nacionales (Decretos Supremos N° 043-2006-AG y N° 014-2014-MINAGRI) o internacionales. En ese sentido, presentar la metodología de la evaluación de flora y fauna silvestre (incluyendo todos los grupos taxonómicos), así como la fuente bibliográfica, así como las réplicas de incidencia en la zona, el esfuerzo de muestreo, el total del recorrido, las estacionalidades en que se tomó la información y el horario en el que fue evaluado. Asimismo, es preciso que esto se plasme en un mapa temático, las áreas donde han sido identificadas las especies señalando si estas se encuentran dentro de los listados de conservación nacionales (Decreto Supremo N° 043-2006-AG, Decreto Supremo N° 004-20014-MINAGRI) e internaciones</p>	<p>Señalan que, para la evaluación de flora, la metodología cualitativa empleada fue el de observación e identificación en campo de las especies de flora dentro del área del proyecto. Se evaluó un total de dos (02) estaciones de muestreo, ubicadas sistemáticamente en el área de evaluación. Para la evaluación de fauna, la metodología empleada fue observaciones directas de campo. Se evaluó las especies de aves, mamíferos, reptiles y anfibios dentro del área del proyecto. Para lo cual se hizo un transecto por cada estación,</p> <p>Indican que no se registraron especies categorizadas en la legislación nacional (D.S. N° 043-2006-AG) y 10 se encuentran en nivel de categoría de protección por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) de “Preocupación menor” (LC). Asimismo, 3 especies se encuentran en el apéndice II de la lista de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).</p>	Subsanado														
<b>IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS</b>																	
8	<p><b>Observacion N 8.</b> El capítulo de identificación y evaluación de impactos ambientales no ha sido desarrollado de acuerdo a la metodología propuesto en el estudio dado que los impactos han sido calificados como “no significativos”, sin embargo, la metodología empleada califica a los impactos de bajos como “irrelevantes”. Además, no han identificado ni evaluado los</p>	<p>Se aclara que por error material se ha calificados los impactos como “no significativos” debiendo ser calificados como “irrelevantes”. En el Anexo 4 del LOB, Registro N° 00031363-2021-1 (21.09.21) presentan la evaluación de Impactos Ambientales corregidos.</p>	Subsanado														

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave:



BICENTENARIO PERÚ 2021

PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- pueden ser contrastadas en la QWONBIQH



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

	<p>impactos ambientales en la etapa de operación, por el transporte de minerales e insumos, almacenamiento de materiales peligrosos (materias primas, insumos y residuos sólidos) tanto al aire como al suelo.</p> <p>En ese sentido, requiere una nueva evaluación de los impactos ambientales, así como deberá presentar un cuadro resumen de los impactos ambientales tanto para la etapa de construcción como operación de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="259 596 974 673"> <thead> <tr> <th>Descripción de las actividades o procesos</th> <th>Impacto ambiental</th> <th>Descripción del impacto</th> <th>Calificación Propuesta del Impacto</th> <th>Medida Ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción de las actividades o procesos	Impacto ambiental	Descripción del impacto	Calificación Propuesta del Impacto	Medida Ambiental							
Descripción de las actividades o procesos	Impacto ambiental	Descripción del impacto	Calificación Propuesta del Impacto	Medida Ambiental									
<b>PARTICIPACION CIUDADANA</b>													
9	<p><b>Observación N 9.</b> Respecto, a los resultados de las entrevistas, se deberá realizar un análisis de los resultados globales de la aplicación de dicho mecanismo.</p>	<p>En el Anexo 5 del LOB, Registro N° 00031363-2021-1 (21.09.21) presentan el análisis de los resultados globales de las entrevistas folios 89 - 76</p>	Subsanado										
<b>ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL</b>													
10	<p><b>Observación N 10.</b> Respecto, a las medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos, propuestas para la etapa de operación del proyecto estas deberán ser complementadas de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Implementar medidas de prevención para evitar afectación a la calidad de suelo, dado que en el área de operación donde realizan el manejo de sustancias peligrosas como el Ácido Sulfúrico y otros materiales peligrosos, no han informado que medidas adoptarán para evitar afectación al suelo ni como contendrán los derrames que se pueden generar.</p> <p>b) En relación a los impactos a la calidad de aire que se pudieran generar por la emisión de vapores ácidos generados durante el proceso de recepción y almacenamiento de ácido Sulfúrico, así como por los vapores generados en los reactores, no han informado que medidas de manejo</p>	<p>a) . Señalan El almacenamiento de los productos químicos (ácido sulfúrico, extractante, diluyente) será realizado de acuerdo a lo establecido en sus respectivas hojas MSDS, respetando su compatibilidad, condiciones de almacenamiento y debidamente rotulados; estas sustancias peligrosas serán manejados por personal capacitado en su manejo, el área del almacén de ácido sulfúrico cuenta con un sistema de contención de derrames de ácido, el cual se encuentra impermeabilizado.</p> <p>b) Señalan que el área de almacenamiento del ácido sulfúrico y el área de reactores contará con un sistema de captación de vapores.</p> <p>c) Señalan que los rипios generados serán utilizados como relleno de las labores mineras donde se extrajeron, siendo considerados material de descarte. Estos rипios serán lavados hasta quitarle el remanente de ácido, para luego ser transportados por volquetes a la mina de donde se extrajo. Estas pozas se encuentran impermeabilizadas, por lo que no tendrán ningún contacto con el suelo o desechos sólidos.</p> <p>No indican el manejo que se dará al efluente generado producto del lavado de los rипios</p>	Subsanado										

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave:



BICENTENARIO PERÚ 2021

PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- pueden ser contrastadas en la QWONBIQH



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

<p>ambiental serán <i>implementadas</i>. En ese sentido, se requiere que la Planta Industrial implemente con sistemas de tratamiento como como parte en el diseño de la planta como sistemas de lavado, captación de vapores y material particulado.</p> <p>c) Con relación al manejo de los ripios se requiere la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar a la peligrosidad de los residuos sólidos (ripios), no ha presentado una justificación adecuada, así como incluir el compromiso dentro de las medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos, que deberán determinar la peligrosidad, al señalan que estos son materiales no peligrosos.</li> <li>• Informar cómo se realizara el almacenamiento de los ripios, así como informar que medidas adoptaran para proteger de cualquier contacto piso/desecho sólido, debiendo considerar que dicho almacén de ripios! deberá presentar las siguientes condiciones. <ul style="list-style-type: none"> <li>- El terreno elegido debe estar libre de sustancias orgánicas, y presentar una suave pendiente que permita el escurrimiento de posibles filtraciones de soluciones.</li> <li>- Se debe proteger el terreno con una capa impermeable de arcilla en la base.</li> <li>- Sobre la capa de arcilla se deberán instalar tuberías corrugadas de conducción, con el fin de captar posibles filtraciones. En caso de que ocurran, éstas se conducen hacia una piscina de recolección.</li> <li>- Los canales de conducción y pozos recolectores deberán ser impermeabilizados con geotextil para evitar la presencia de fugas.</li> </ul> </li> <li>• Para la Disposición final de los ripios señalan que dichos serán enviados a los tajos (zonas explotadas de la mina) como relleno a través el traslado en camiones, en ese sentido el titular deberá justificar si los ripios son considerados como “Residuos Sólidos” o son considerados como “Material De Descarte”, a fin de determinar cómo se realizara el manejo, transporte y disposición final, el cual deberá estar en concordancia a lo establecido Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley</li> </ul>		
--	--	--

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave:



BICENTENARIO PERÚ 2021

PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-

pueden ser contrastadas en la QWONBIQH



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

	<p>de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dado que estos deberán ser dispuestos a través de una EO-RS autorizada por el MINAM. Cabe indicar, que los rípios a depositar, al presentar un alto potencial de generación ácida, debería evitarse que tanto el agua lluvia que atraviese los rípios como la solución ácida utilizada para el riego de las pilas en el caso de la relxivación, puedan infiltrarse al subsuelo y contaminar cursos de aguas subterráneas. Para evitar la posible infiltración hacia el subsuelo, la DEAM considera que el lugar de Disposición Final de los rípios, debería estar impermeabilizado mediante la instalación de carpeta de HDPE, la cual se aplicaría sobre toda la nueva área de terreno natural que entraría en contacto con los rípios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En relación al manejo de rípios, no han propuesto medidas de prevención para evitar la afectación de la calidad de suelo y aire durante su almacenamiento, motivo por el cual deberá proponer.</li> </ul>		
11	<p><b>Observación N 11.</b> El titular presenta las medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos tanto para la etapa de construcción y operación, sin embargo este deberá ser reformulado debiendo estar las medidas orientadas al cumplimiento de la acción que se pretende ejecutar o implementar (Ej. Realizar la implementación de medidas de prevención, corrección y mitigación de sistemas de tratamientos para la reducción de contaminantes, tales como colocación de filtros de partículas y gases, tratamiento de efluentes industriales, aislantes acústicos, etc.), debiendo diferenciar las medidas permanentes (sin considerar las medidas que por su temporalidad ya debieron ejecutarse), no debiendo considerar medidas relacionadas con la seguridad y salud ocupacional, tampoco considerar las medidas de cumplimiento obligatorio por la normativas vigentes (Medidas referidas al cumplimiento del monitoreo ambiental, gestión de residuos sólidos, otros) en ese contexto, la empresa deberá presentar las medidas del Plan de Manejo Ambiental tomando en cuenta el siguiente cuadro:</p>	<p>Han reformulado el cuadro de Cronograma de Implementación de medidas de prevención, mitigación o corrección y se presenta en los folios 91 – 94 del Registro N° 00031363-2021-1 (21.09.21)</p>	Subsanado

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave:



BICENTENARIO PERÚ 2021

PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- pueden ser contrastadas en la QWONBIQH



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

Cronograma de Implementación de medidas de prevención, mitigación o corrección

Table with columns: Proceso o actividad que genera el impacto ambiental, Impacto Ambiental, Describir la Medida de manejo ambiental, Cronograma (1° to 4° trimestres), Tipo de medida (P, C, M), Frecuencia, Indicador, Responsable del seguimiento, Costo Aprox. (S/)

(1) Plazo implementación hasta 1 año
(2) (P) Prevención, (C) Control, (M) Mitigación
(3) La frecuencia puede ser PERMANENTE (diario, semanal, mensual, trimestral, semestral, etc.) durante toda la vida útil de la planta o Puntual por única vez
(4). Precisar el indicador que permita medir la efectividad de la medida de manejo ambiental

12

Observacion N 12. El Plan de Vigilancia ambiental, comprende las medidas para el seguimiento del cumplimiento del cumplimiento de las medidas ambientales. En ese sentido el Programa de Monitoreo Ambiental deberá informar la selección de los parámetros a monitorear (con sustento de parámetros seleccionados), ubicación de las estaciones de monitoreo, número de mediciones, valores de comparación que sustente aplicables a la actividad, metodología de los análisis y mapa temático correspondiente de estaciones o puntos de monitoreo teniendo en cuenta los impactos ambientales identificados y caracterizados en el IGA, considerando lo establecido en los protocolos de monitoreo.

Para lo cual se requiere que se presente el siguiente cuadro:

Señalan el siguiente Plan de Vigilancia Ambiental

Table with columns: Componente de monitoreo, Estación, Ubicación, Coordenadas UTM WGS 84 (Norte, Este), Parámetros, Número de mediciones, Frecuencia, LMP y/o Estándar de Comparación

Subsanado



BICENTENARIO PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

Table with 10 columns: Componente de monitoreo, Estación, Ubicación, Coordenadas UTM WGS 84 (Norte, Este), Parámetros, Número de mediciones, Frecuencia, LMP y/o Estándar de Comparación, and a large empty cell. Row 13: Observacion N 13. Row 14: Observacion N 14.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave:



BICENTENARIO PERÚ 2021

PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- pueden ser contrastadas en la QWONBIQH



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

		Equipos (Máquina Ionizadora, Centrifuga, tanques)	Se contratará una empresa especializada	Mensual	
		Pozas de Lixiviación	Se contratará una empresa especializada	Trimestral	
15	<b>Observacion N 15.</b> Reformular el Plan de Contingencia debiendo incluir una evaluación de riesgos.	Se reformulo el Plan de Contingencia conforme lo indicado, se presenta en el Anexo 5 del LOB, Registro N° 00031363-2021-1 (21.09.21) folios 104 - 114			Subsanado

1 Página 16 de la “Guía de Operación para el Manejo de Mineral y Residuos Mineros” del SERGEONAMIN del Ministerio de Minería del Gobierno de Chile

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad siguiendo dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave:



BICENTENARIO PERÚ 2021

PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-

pueden ser contrastadas en la QWONBIQH